



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 20 de febrero 2025.

VISTOS: El MEMORÁNDUM N° 153-2025-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 17 de febrero del 2025, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 011-25-SA-J-RR-HH/RED-SALUD-PUNO de fecha 20 de enero del 2025, la RESOLUCION DIRECTORAL N° 437-2024-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO de fecha 16 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el SUB CAPITULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO de la Ley N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, en su Artículo 8. Medidas en materia de incorporación de personal, numeral 8.1 Prohíbese la incorporación de personal en el Sector Publico por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: literal k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Resolución N° 06 de fecha 08 de abril del 2019 que contiene la sentencia N° 243-2019 tramitada en el Expediente Judicial N° 03264-2018-0-2101-JR-CA-01, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Marco Antonio ALCOS APOMAYTA** en contra de la Red de Salud Puno y ordena reponer al servidor mencionado en sus labores de Abogado I de la Red de Salud Puno, nivel y/o categoría remunerativa SPD con código de plaza 301670;

Que, la Resolución N° 07 de fecha 11 de agosto del 2022 que contiene la Sentencia N° 016-2022-CA-2° JTTZS de fecha 11 de agosto del 2022, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Luz Marina MARON ALFARO** en contra de la Red de Salud Puno y ordena la reposición de la servidora en mención, en el cargo que ostentaba hasta antes de su despido, o en uno de igual o similar categoría ocupacional y remunerativa;

Que, la Resolución N° 12 de fecha 27 de julio del 2021 que contiene la sentencia N° 0193-2021-2° Juzgado Civil – Sede Anexa Puno, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Edilberto BLANCO CHOQUE**, en contra de la Dirección Regional de Salud Puno y ordena que el Director en ejercicio de la Red de Salud Puno, disponga su reposición del servidor en mención en el cargo que ostentaba hasta antes de su despido, o en uno de igual o similar categoría ocupacional y remunerativa;

Que, la Resolución N° 011 de fecha 14 de agosto del 2019, que contiene la Sentencia de Vista, emitida por el Primer Juzgado Civil de Puno, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Judith APAZA YUCRA**, en contra de la Red de Salud Puno, que dispone la reposición de la demandante como servidora contratada en el cargo estructural de Técnico Administrativo I Nivel y/o Categoría STD o en otro de igual nivel y similar categoría remunerativa;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento general mediante Decreto Supremo aprobado N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 20 de Febrero de 2025

Que, según el documento de Vistos el Director de la Red de Salud Puno, dispone proyectar resolución de contrato en plaza orgánica por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de junio del 2025, al personal Profesional y Técnico que se encuentra con sentencia judicial, por tanto, corresponde emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, al personal Profesional, Técnico Asistencial y Personal Administrativo para que preste servicio en la condición de contratado por Sentencia Judicial, en los diferentes Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno, con eficacia al **01 de enero hasta el 30 de junio del 2025**, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	CODIGO AIRHSP	VALORIZAC. PRINC. S/	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PERIODO	
						DESDE	HASTA
ALCOS APOMAYTA Marco Antonio	ABOGADO I	SPD	301670	1,283.00	RED DE SALUD PUNO	01/01/2025	30/06/2025
MARON ALFARO Luz Marina	MEDICO	N-1	301278	6,624.00	C. S. PAUCARCOLLA	01/01/2025	30/06/2025
BLANCO CHOQUE Edilberto	TRAB. DE SERV.	SAF	000163	2,697.00	P. S. HABITAD HUMANITY	01/01/2025	30/06/2025
APAZA YUCRA Judith	TEC. ADM.	STF	000800	1,202.00	C. S. ATUNCOLLA	01/01/2025	30/06/2025

Artículo 2°.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica de Gasto 2.1.13, Personal de la Salud, 2.1.13.1, Profesionales de la Salud, 2.1.13.12, Personal Contratado, y 2.1.13.2 No profesionales de la Salud 2.1.13.22 Personal Contratado, 2.1.1 1 Personal Administrativo, 2.1.11.1 3 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público), Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



W. Ticona Mariani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
C.M.P. 67396